

Las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de Doctorado y del título de Doctor aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de Mayo del 2012 en su artículo 20.2 establecen que:

“Es requisito mínimo para ser Director o coDirector de una tesis tener reconocido al menos un periodo de investigación de acuerdo al RD1086/1989. Caso de ocupar una posición en que el esto no sea de aplicación, deberá acreditar méritos equivalentes. La Comisión Académica de cada Programa podrá proponer criterios complementarios que requerirán de la aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.”

Y en el artículo 25.3

“La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y deberán acreditar su experiencia investigadora según se indica en el artículo 20.2 de esta normativa”

De esta forma, en relación con el procedimiento para la aprobación de la dirección de una Tesis Doctoral o la constitución de Tribunales, cuando no se cumpla el requisito de disponer de un sexenio CNEAI en el ámbito de la investigación desarrollada, el Consejo Asesor de Doctorado de la Universidad de Granada en su sesión del 9 de Mayo del 2012 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Los vocales del Consejo Asesor de Doctorado de la Universidad de Granada, en cada uno de sus ámbitos académicos, valorarán los méritos requeridos para la dirección de tesis doctorales o la formación de tribunales para su defensa, conforme a los principios y criterios establecidos por la comunidad universitaria para el reconocimiento de la calidad en la actividad investigadora, según *Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación* (BOE nº 288, miércoles 30 de noviembre de 2011).

1. Todos los índices de calidad a que hacen referencia los siguientes criterios deben ser aportados por los directores, codirectores y miembros de tribunal propuestos en el momento de presentar la correspondiente documentación.

2. Los criterios que se utilizarán para valorar las contribuciones de un director, codirector o de un miembro de tribunal de una tesis, que no dispongan de un sexenio CNEAI, corresponderán al campo en el que se incluya el programa de doctorado por el que se presenta la tesis, según la siguiente tabla:

Programa de Doctorado RD1393/2007	Campo
Actividad Física y Salud Pública	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación // Ciencias de la Salud
Artes	Historia y Expresión Artística
Avances en Medicina y Dermatología	Ciencias de la Salud
Biología Fundamental y de Sistemas	Biología
Biomedicina	Ciencias de la Salud
Bioquímica y Biología Molecular	Ciencias de la Salud
Ciencias de la Educación	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Ciencias de la Tierra	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Económicas y Empresariales	Ciencias Económicas y Empresariales
Ciencias Jurídicas	Derecho y Jurisprudencia
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo	Ciencias de la Salud
Curriculum, Profesorado e Instituciones Educativas	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	Ingenierías y Arquitectura
Derecho Penal y Política Criminal	Derecho y Jurisprudencia
Didáctica de la Lengua y la Literatura	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Educador/Educadora Ambiental	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
El Veintisiete desde hoy en la Literatura Española e Hispanoamericana (La Edad de Plata)	Filosofía, Filología y Lingüística
Estudios de las Mujeres y de Género	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Filosofía	Filosofía, Filología y Lingüística
Física y Ciencias del Espacio	Matemáticas y Física
Física y Matemáticas	Matemáticas y Física
Geografía y Desarrollo Territorial	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Historia	Historia y Expresión Artística
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingenierías y Arquitectura
Investigación Educativa para el Desarrollo del Currículo y de las Organizaciones Escolares	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Lenguas, Textos y Contextos	Filosofía, Filología y Lingüística
Marketing y Consumo	Ciencias Económicas y Empresariales
Matemáticas	Matemáticas y Física
Matemáticas y Estadística	Matemáticas y Física
Medicina Clínica y Salud Pública	Ciencias de la Salud
Modelos de Enseñanza-Aprendizaje y Desarrollo de las Instituciones Educativas	Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación
Nutrición Humana	Ciencias de la Salud
Psicología	Ciencias de la Salud
Química	Química
Tecnología de la Información y la Comunicación	Ingenierías y Arquitectura
Teoría de la Literatura y del Arte y Literatura Comparada	Filosofía, Filología y Lingüística

Criterios por campos:

1.- Matemáticas y Física

Será necesario presentar 5 aportaciones en revistas de reconocida valía; aceptándose como tales las que estén listadas en al menos el segundo tercil de:

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index y
- ii. el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus.

Las actas de congresos se considerarán tan solo cuando tengan una calidad equivalente a una publicación de las mencionadas anteriormente y aparezcan en dichos listados.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (esto es, descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación) se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

- i. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
- ii. Google academic: <http://scholar.google.es/>
- iii. MathSciNet – American Mathematical Society:
<http://www.ams.org/mathscinet>
- iv. Compendex: Comprehensive Engineering Index:
<http://www.engineeringvillage2.org/controller/servlet/Controller?CID=quickSearch&database=131073>
- v. Inspec: Comprehensive Physics Index:
<http://www.theiet.org/resources/inspec/>

También se admitirán como aportaciones las patentes en explotación, en este caso será necesario que la explotación esté demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

2.- Química

Será necesario presentar 5 aportaciones en revistas de reconocida valía; aceptándose como tales las que estén listadas en al menos el segundo tercil de:

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index y
- ii. el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus.

Las actas de congresos se considerarán tan solo cuando tengan una calidad equivalente a una publicación de las mencionadas anteriormente y aparezcan en dichos listados.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (esto es, descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación) se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

- i. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
- ii. Google academic: <http://scholar.google.es/>
- iii. Scifinder: <http://www.cas.org/products/scifindr/index.html>

También se admitirán como aportaciones las patentes en explotación, en este caso será necesario que la explotación esté demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

3.- Biología

Será necesario presentar 5 aportaciones en revistas de reconocida valía; aceptándose como tales las que estén listadas en al menos el segundo tercil de:

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index y
- ii. el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus.

Las actas de congresos se considerarán tan solo cuando tengan una calidad equivalente a una publicación de las mencionadas anteriormente y aparezcan en dichos listados.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (esto es, descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación) se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

- i. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
- ii. Google academic: <http://scholar.google.es/>

También se admitirán como aportaciones las patentes en explotación, en este caso será necesario que la explotación esté demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

4.- Ciencias de la Salud

Será necesario presentar 5 aportaciones en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que estén listadas en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» o del «Social Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI–, Philadelphia, PA, USA) o dentro de al menos el segundo tercil de "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus. Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del JCR.

También se admitirán como aportaciones las patentes en explotación, en este caso será necesario que la explotación esté demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

5.- Ciencias de la Naturaleza

Será necesario presentar 5 aportaciones en revistas de reconocida valía; aceptándose como tales las que estén listadas en al menos el segundo tercil de

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index y
- ii. el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus.

Las actas de congresos se considerarán tan solo cuando tengan una calidad equivalente a una publicación de las mencionadas anteriormente y aparezcan en dichos listados.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (esto es, descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación) se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

1. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
2. Google academic: <http://scholar.google.es/>
3. GEOBASE:
http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_electronica/bases_datos/geobase
4. ProQuest Aquatic Science Collection:
<http://search.proquest.com/aquaticscience?accountid=14542>
5. Zoological record:
http://biblioteca.ugr.es/pages/biblioteca_electronica/bases_datos/zoological-records

También se admitirán como aportaciones las patentes en explotación, en este caso será necesario que la explotación esté demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

6.- Ingenierías y Arquitectura

Será necesario presentar 5 aportaciones de las cuales, dentro del subcampo de las "Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica" al menos tres, y dentro del subcampo de la "Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo" al menos dos, o una para perfiles no tecnológicos, serán trabajos publicados en revistas de reconocida valía; aceptándose como tales las que estén listadas en

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index,
- ii. el "Journal Citation Reports" del Social Science Citation Index,

Para el resto de publicaciones se tendrán en cuenta también los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería o los índices internacionales de publicaciones de arquitectura

- i. Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library. Columbia University;
- ii. Architectural Publications Index. Royal Institute of British Architects;
- iii. Arts and Humanities Citation Index –ISI–.

Las actas de congresos se considerarán tan solo cuando tengan una calidad equivalente a una publicación de las mencionadas anteriormente y aparezcan en dichos listados con un índice de impacto que esté incluido en el primer o segundo cuartil de su campo.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (esto es, descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación) se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

- i. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
- ii. Google academic: <http://scholar.google.es/>

También se admitirán como aportaciones:

- i. las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia;
- ii. en el caso de investigadores de empresas privadas se podrá aceptar como contribución el haber actuado como líder en el desarrollo e implantación de proyectos profesionales de ámbito nacional o europeo;
- iii. los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador;
- iv. la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico dedicadas a un solo autor.

7.- Ciencias Sociales, Políticas y de la Educación

Será necesario presentar 5 aportaciones publicadas en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupan posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos:

- i. el "Subject Category Listing" del JCR (Journal Citation Reports) del Science Citation Index,
- ii. el "Journal Citation Reports" del Social Science Citation Index y
- iii. el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus (Elsevier, Holanda)

Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales siempre que, a juicio del CAD, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

Otras publicaciones, no recogidas en el apartado anterior, como libros y capítulos de libros solo se considerarán cuando tenga un alto prestigio la editorial, el editor o la colección y su contenido no sean de divulgación. Se podrá avalar su calidad por su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (al menos cinco por cada aportación) según bases de datos.

8.- Ciencias Económicas y Empresariales

Será necesario presentar 5 aportaciones publicadas en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupan posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Citation Index» y el «Science Citation Index», ISI Philadelphia, PA, USA. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales (por ejemplo, el "Subject Category" del SJR (SCImago Journal & Country Rank) de Scopus), siempre que, a juicio del Consejo Asesor de Doctorado, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

9.- Derecho y Jurisprudencia

Será necesario presentar 5 aportaciones. En la valoración de los trabajos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas y editoriales de reconocido prestigio. Los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

10.- Historia y Expresión Artística

En este ámbito, la calidad de las aportaciones se valorará, en el caso de los artículos, cuando la revista esté incluida en bases de datos internacionales (*Francis*, *International Bibliography of the Social Sciences* (IBSS), *Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts* (RLG), *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *RILMS Abstracts of Music Literature*, ERIH y SCOPUS); en todo caso, los artículos deberán estar publicados en revistas que cumplan los criterios que se especifican en el apéndice de la citada Resolución. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en el primer cuartil de otras bases de datos nacionales o internacionales (INRECS, LATINDEX y DICE-CINDOC), o aquellas revistas acreditadas por la FECYT. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta, como indicios de calidad, el número de citas recibidas; el prestigio de la editorial; los editores; la colección en la que se publica la obra; las reseñas en las revistas científicas especializadas; las traducciones de la propia obra a otras lenguas, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno.

Los trabajos creativos de carácter artístico se valorarán por su repercusión y por el reconocimiento público de la obra considerada. Se tendrá en cuenta el prestigio de este tipo de aportaciones en función de su difusión y acogida en medios especializados. En las artes plásticas se considerarán mérito preferente las exposiciones individuales y las obras de singular relieve. También aquellas obras que hayan sido premiadas.

Con respecto a la música, se tendrán en cuenta las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos. Para la Musicología se evaluarán las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.

También se estimará el comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

11.- Filosofía, Filología y Lingüística

En este ámbito, será necesario presentar cinco aportaciones en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que estén listadas en:

- i. Arts and Humanities Citation Index
- ii. Social Science Citation Index
- iii. Philosopher's Index
- iv. European Reference Index for the Humanities (ERIH).
- v. SCOPUS

También se podrán aceptar trabajos en revistas que se encuentre dentro del primer cuartil de las bases de datos siguientes:

- vi. INRECS
- vii. LATINDEX
- viii. DICE-CINDOC

En cualquier caso, siempre deben cumplir criterios de calidad en cuanto a, información ofrecida, proceso editorial y contenido científico. Las revistas electrónicas y las actas de congresos se considerarán cuando aparezcan en los listados anteriores. Dichos criterios han de incluir evaluación por revisores anónimos, así como la identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos. Igualmente deberían ser tenidos en cuenta el porcentaje de artículos de investigación en la revista o el libro donde figura la aportación, la periodicidad de la revista, o la regularidad de la línea editorial en caso de libros.

En cuanto a los libros y capítulos de libros, se considerarán según el prestigio de la editorial, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, su calidad avalada por las citas, si las hubiera, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno (i.e. descartando autocitas). Para datar las mencionadas citas (al menos cinco por cada aportación), se considerarán, entre otras, las siguientes bases de datos:

- i. Microsoft Academic Search: <http://academic.research.microsoft.com>
- ii. Google academic: <http://scholar.google.es/>